



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SIGLO XX"

Conste por el presente el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, suscrito al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- (PARTES INTERVINIENTES).

1.1 El **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL - TSE**, representado por el Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar con C.I. N° 1025438 Ch., en su calidad de Presidente del Tribunal Supremo Electoral, elegido en sesión de Sala Plena a través de Resolución TSE-RSP-ADM N° 0119/2021 de 30 de abril de 2021, en adelante el **TSE**.

1.2. La **UNIVERSIDAD NACIONAL "SIGLO XX"**, representada legalmente por el Lic. Aldo Francisco Effen Aguilar, con C.I. N° 5238456 CBBA., en su calidad de Rector de la Universidad, en virtud a Resolución HCU N° 70/18, en adelante la **UNIVERSIDAD**.

A los efectos del presente convenio marco, ambas instituciones se denominarán en conjunto como las **PARTES**.

SEGUNDA.- (ANTECEDENTES INSTITUCIONALES).

2.1. TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL.

El Tribunal Supremo Electoral - TSE es el máximo nivel de autoridad del OEP con sede en la ciudad de La Paz, y su Máxima Autoridad Ejecutiva es la Sala Plena, que adopta sus decisiones y resoluciones con la mayoría absoluta de vocales en ejercicio en sesiones públicas.

2.2. LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SIGLO XX".

Creada por Resolución N° 01 del VI Congreso de la Universidad, con personería jurídica reconocida por Decreto Supremo N° 20979 de 1 de agosto de 1985, la misma ha sido elevada a rango de Ley, mediante Ley N° 2937 de 15 de diciembre de 2004, es una institución de educación y formación superior encargada de dirigir los estudios universitarios en el marco de los principios, fines y objetivos de la Universidad Boliviana y de su Estatuto Orgánico, jurídicamente es una persona de derecho público, con autonomía y patrimonio propio. Dentro de los marcos normativos establecidos en los artículos 91 y 92 de la Constitución Política del Estado, la UNIVERSIDAD, en su quehacer científico - cultural, se identifica con los intereses de los sectores populares, integrándose a ellos por la lucha de la liberación nacional, por tal razón centra su objetivo en la formación superior de profesionales orgánicos idóneos, con conciencia crítica creativa de acuerdo a las necesidades del desarrollo, orientando su actividad a la formación científica tecnológica, cultural, política y social de la población en todas sus clases sociales.

TERCERA.- (OBJETO DEL CONVENIO).

El presente convenio marco tiene por objeto establecer las bases de cooperación

Pág. 1 de 3



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL



interinstitucional para desarrollar, promover, impulsar y ejecutar las siguientes actividades de formación, investigación, análisis y divulgación en beneficio de ambas **PARTES**, en favor de la ciudadanía:

- a) Planificación, organización y desarrollo de programas académicos en Pre grado y Post grado, vinculados a materias en democracia, previo cumplimiento de normas institucionales.
- b) Realización conjunta de estudios y proyectos de investigación en temas de interés común.
- c) Desarrollo de eventos: cursos, talleres, seminarios, presentación de publicaciones y otros.
- d) Intercambio de publicaciones e información de interés para las **PARTES**.
- e) Realización de pasantías, trabajos dirigidos y otras que beneficien a la comunidad universitaria para un mejor desarrollo y desenvolvimiento en el aspecto de apoyo interinstitucional.
- f) Cualquier otra actividad que, en el ámbito de este convenio marco, redunde en beneficio mutuo para las **PARTES**.

CUARTA.- (ALCANCES DEL CONVENIO).

El presente convenio marco constituye una declaración de intenciones de buena fe, que en el marco de las acciones concretas descritas en la cláusula precedente serán desarrolladas a corto y mediano plazo, con el fin de promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de cooperación institucional, mismas que las **PARTES** se comprometen a cumplir conforme lo establecido en el presente documento marco.

QUINTA.- (ACUERDOS ESPECÍFICOS).

Para la ejecución de las actividades citadas en la CLÁUSULA TERCERA, las partes celebrarán Acuerdos Específicos de colaboración y asistencia, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallará con precisión los siguientes elementos:

- a) Definición de objetivos.
- b) Descripción de las líneas de acciones del Convenio o del Plan de Trabajo.
- c) Obligaciones de las partes.
- d) Acreditación de responsables que realizarán la coordinación y operativización del convenio o del Plan de Trabajo Específico.

SEXTA.- (RECURSOS).

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, por sí solo, no genera afectación presupuestaria para ninguna de las Partes. Ambas instituciones se comprometen, en cualquier caso, a la generación y/o búsqueda conjunta de fuentes de financiamiento para los fines del convenio marco.

SÉPTIMA.- (DURACIÓN DEL CONVENIO).

El presente convenio marco tendrá una duración de tres (3) años a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de partes.





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL



OCTAVA.- (MECANISMOS DE COORDINACIÓN).

La coordinación para dar cumplimiento a lo estipulado por el presente convenio marco se realizará a través de reuniones periódicas con la participación de los representantes de las partes intervinientes.

NOVENA.- (RESOLUCIÓN).

El presente convenio marco quedará resuelto por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas anteriores, o por acuerdo expreso entre partes, sin otra formalidad que la comunicación de la decisión por escrito con una anticipación de un (1) mes.

DECIMA.- (CONFORMIDAD).

Las **PARTES** que intervienen en el presente documento declaramos nuestra plena conformidad y aceptación con todas y cada una de las cláusulas estipuladas, comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento, suscribiendo en cuatro ejemplares con el mismo tenor y validez, a los catorce días del mes de septiembre de dos mil veintiún años.

Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar

Presidente

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Aldo Francisco Effen Aguilar

Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL "SIGLO XX"





OFFICE OF THE ATTORNEY GENERAL

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand and the seal of the State of New York, at Albany, this 15th day of June, 1900.

THE ATTORNEY GENERAL

THE STATE OF NEW YORK

IN SENATE

REPORT OF THE COMMISSIONERS OF THE LAND OFFICE

[Handwritten signature]

